



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 09-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PETÉN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN LUIS**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS
UCN	4841
CREO	4166
UNE	3778
MLP	2277
FCN NACION	787
WINAQ	756
URNG MAIZ	516
VIVA	488
FUERZA	374
UNIONISTA	186
VAMOS	146
TOTAL	18,315

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;





Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de San Luis del departamento de Petén.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, MACARIO EFRAIN OLIVA MURALLES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos IRMA HAYDEE CASTILLO PINEDA DE ARRIAZA y MANUEL BARTOLOME GUTIERREZ.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JAIME EZEQUIEL GARCIA FELIPE. cuya planilla obtuvo cuatro mil ochocientos cuarenta y uno votos válidos y fue postulado por: El partido UCN

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ERICK AUGUSTO DEL CID LÓPEZ
Postulado por: Partido UCN

CONCEJAL SEGUNDO: AGUSTIN CHE CAAL
Postulado por: Partido UCN

CONCEJAL TERCERO: ELISEO ELIAS IPIÑA LEIVA
Postulado por: Partido CREO

CONCEJAL CUARTO: JOSÉ ADAN VILLEDA LEMUS
Postulado por: Partido UNE

CONCEJAL QUINTO: ABEL COC BOLOM
Postulado por: Partido MLP



Tribunal Supremo Electoral

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:

ALCEO TOT CHOLOM

Postulado por:

Partido UCN

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:

APARICIO CLAUDIO CHIA BOL

Postulado por:

Partido CREO

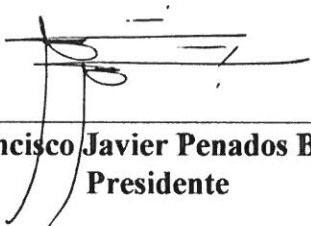
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

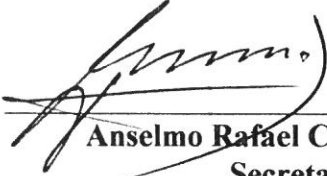
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

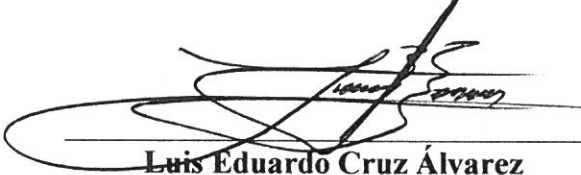
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de PETÉN, en la ciudad de Santa Elena, Flores el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

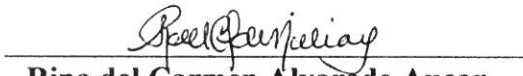
COMUNÍQUESE:




Julio Francisco Javier Penados Betancourt
Presidente


Anselmo Rafael Cano Alvarado
Secretario


Luis Eduardo Cruz Álvarez
Vocal


Rina del Carmen Alvarado Aucar
Suplente I


Ricardo Amílcar Guzmán Leonardo
Suplente II

INTEGRACION DE CONCEJALES CORPORACION MUNICIPAL MUNICIPIO DE SAN LUIS, PETÉN

METODO D'HONDT

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V. / 2	V.V. / 3	V.V. / 4	V.V. / 5	No. CONCEJALES	CONCEJAL	NOMBRE
UCN	4841	2420	1613	1210	968	2	Primero:	ERICK AUGUSTO DELCID LOPEZ
CREO	4166	2083	1388	1041	833	1	Segundo:	AGUSTIN CHE CAAL
UNE	3778	1889	1259	944	755	1	Tercero:	ELISEO ELIAS IPIÑA LEIVA
MLP	2277	1138	759	569	455	1	Cuarto:	JOSE ADAN VILLEDA LEMUS
FCN NACION	787	393	262	196	157	1	Quinto:	ABEL COC BOLOM
WINAQ	756	378	252	189	151		Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.	
URNG MAIZ	516	258	172	129	103		Cifra repartidora: 2710	
VIVA	488	244	162	122	97		Formula: V.V. / cifra repartidora = No. Concejales	
FUERZA	374	187	124	93	74			
UNIONISTA	186	93	62	46	37			
VAMOS	146	73	48	36	29			

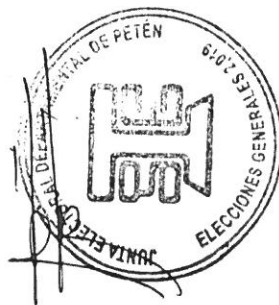
CONCEJALES SUPLENTES

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V. / 2	V.V. / 3	V.V. / 4	V.V. / 5	No. CONCEJALES	CONCEJAL SUPLENTE	NOMBRE
UCN	4841	2420	1613	1210	968	1	Uno:	ALCEO TOT CHOLOM
CREO	4,166	2083	1388	1041	833	1	Dos:	APARICIO CLAUDIO CHIA BOL
UNE	3,778	1889	1259	944	755			
MLP	2,277	1138	759	569	455			
FCN NACION	787	393	262	196	157			
WINAQ	756	378	252	189	151			
URNG MAIZ	516	258	172	129	103			
VIVA	488	244	162	122	97			
FUERZA	374	187	124	93	74			
UNIONISTA	186	93	62	46	37			
VAMOS	146	73	48	36	29			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Cifra repartidora: 4438

Formula: V.V. / cifra repartidora= No. Concejales



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]